



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41001 31 20 001 2024 00018 00.

Accionante: Diana Yolima Vargas Suaza

Accionada: Escuela Superior de Administración Pública ESAP

Asunto: Auto admite tutela.

Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política, **DIANA YOLIMA VARGAS SUAZA** presentó acción de tutela contra **LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP** por la presunta vulneración al derecho fundamental al debido proceso.

De conformidad con los artículos 37 del Decreto 2591 de 1991 y 1º, numeral 1º, inciso 2º del Decreto 1382 de 2000, numeral 2 del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1983 de 2017 por el cual modificó los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015 se dispone:

1. **ADMITIR** la acción constitucional contra **LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP**.
2. **VINCULAR** a la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA —ESAP—**, el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE —SENA—**, toda vez que sus intereses se podrían verse afectados, a cualquier decisión que llegare a tomar este Juzgado.
3. **VINCULAR** a todos los aspirantes inscritos en el proceso de selección de Directores Regionales y Subdirectores de Centro del SENA 2023, abierto mediante las Resoluciones No. 01-01554 y 01-01555 de 2023. Para tal efecto, se **ORDENA** a la ESAP, **PUBLICAR** en la página web en la que se encuentran los avisos de la mencionada convocatoria: copia de la demanda de tutela con sus anexos, cuyo radicado es el No. 410013120001 2024 00018 00, a fin de que los aspirantes inscritos, y que tengan interés en concurrir en defensa de sus intereses, lo hagan ante este Despacho, indicando en tal aviso la dirección de correo electrónico de este Despacho Judicial: j01pctoespextdnei@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo de su cargo allegar las constancias pertinentes. Para cumplir con el anterior requerimiento se concede el término de un (1) día siguiente a la notificación de la presente providencia.
4. **CONCEDER** a la entidad accionada y a los vinculados el término improrrogable de dos (2) días siguientes a la notificación del presente proveído, para que ejerzan su derecho de defensa, se pronuncien frente a los hechos y pretensiones de la tutela, y presenten las pruebas que estimen conducentes.
5. **PRACTICAR** las demás diligencias que con posterioridad a las anteriores se consideren de importancia para el trámite de la acción.
6. Por Secretaría líbrense las comunicaciones de rigor.

Radicación: 41001 31 20 001 2024 00018 00.
Accionante: Diana Yolima Vargas Suaza
Accionada: ESAP
Asunto: Auto admite tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS

RV: Acción de Tutela para Reparto

Elizabeth Pencue Rojas <epencuer@cendoj.ramajudicial.gov.co>


Vie 9/02/2024 11:43 AM

Para: Juzgado 01 Penal Circuito Especializado Extinción Dominio - Huila - Neiva

<j01pctoespextdnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: diyovasu@hotmail.com <diyovasu@hotmail.com>; Oficina Judicial - Seccional Neiva

<ofjudneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

Tutela y Pruebas. (1).pdf; 613 - ACTA.pdf;

Buen día respetados señores, de manera atenta remito Acta No **613** que fue asignada por reparto a su despacho, para fines pertinentes.

Cordialmente,

ELIZABETH PENCUE ROJAS

Asistente Administrativo

CELULAR **3132703990**

De: Oficina Judicial - Seccional Neiva <ofjudneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 9 de febrero de 2024 11:17 a. m.

Para: Elizabeth Pencue Rojas <epencuer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Acción de Tutela para Reparto

Cordial saludo,

Reenvío TUTELA para que sea sometida a reparto y enviar al Despacho Judicial que le corresponda por reparto.

Se envían los archivos en el estado en que fueron recibidos del remitente, cualquier inconsistencia, error, aclaración o complementación de información debe dirigirse, directamente, al usuario.

Atentamente,

TATIANA ANDREA CASTRO CASTAÑEDA

Asistente Administrativo

Se debe tener en cuenta que a su petición se le estará dando el respectivo trámite dentro del horario hábil de la Oficina Judicial de Neiva, de acuerdo al orden y tiempo de llegada.

Horario de atención: LUNES A VIERNES DE 7:00 A.M. a 5.00 P.M., cualquier correspondencia recibida por fuera de ese horario será tomada en cuenta como ingresada a partir de las 7:00 A.M. del día hábil siguiente.

De: Reparto Juzgados Civil - Huila - Neiva <repartocivilnva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 9 de febrero de 2024 11:09 a. m.

Para: Oficina Judicial - Seccional Neiva <ofjudneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Acción de Tutela para Reparto

Buenos días:

De manera atenta reenvío TUTELA para que sea sometida a reparto y enviar al Despacho Judicial que le corresponda.

Atentamente,

ROSALBA CARDENAS FLOREZ
Asistente Administrativo Oficina Judicial
Teléfono: 8710170

De: DIANA YOLIMA VARGAS SUAZA <diyovasu@hotmail.com>

Enviado: viernes, 9 de febrero de 2024 11:00

Para: Reparto Juzgados Civil - Huila - Neiva <repartocivilnva@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
notificaciones.judiciales@esap.gov.co <notificaciones.judiciales@esap.gov.co>

Asunto: Acción de Tutela para Reparto

Señor(a)

JUEZ(A) DEL CIRCUITO DE NEIVA-REPARTO

repartocivilnva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: **DIANA YOLIMA VARGAS SUAZA**

ACCIONADO: **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP**

Respetuosamente envío acción de tutela para reparto, que se ha compartido con la accionada.

Suscribe,

4

DIANA YOLIMA VARGAS SUAZA

Cédula Número 55.162.094

Correo: djyovasu@hotmail.com , cel 313 4 19 95 89.

Señor(a)
JUEZ(A) DEL CIRCUITO DE NEIVA-REPARTO
repartocivilnva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. ACCION DE TUTELA
 ACCIONANTE: **DIANA YOLIMA VARGAS SUAZA**
 ACCIONADO: **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP**

Asunto, Escrito de Tutela

DIANA YOLIMA VARGAS SUAZA, mayor de edad, identificada como consta debajo de la firma, con domicilio en Neiva, actuando en nombre propio respetuosamente formulo acción de tutela frente a la ESAP de conformidad con lo siguiente:

HECHOS

1. La ESAP abrió concurso de mérito para proveer, entre otros, el cargo denominado DIRECTOR REGIONAL (código DR010), grado G07, regional Huila, con sede en Neiva;
2. Adelanté la correspondiente inscripción (05/Sep/23) para el concurso aportando la documentación para el proceso de selección en el aplicativo designado en la plataforma de la ESAP (<http://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/>);
3. Verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos Constitucionales y legales fui admitida en el proceso de selección;
4. La prueba de conocimiento de carácter eliminatoria fue superada y apliqué para la siguiente fase del proceso de selección;
5. En la etapa de valoración de antecedentes se califica la educación y la experiencia, para lo cual la documentación aportada es el soporte de esta valoración;
6. En la calificación correspondiente a la valoración de antecedentes obtuve la siguiente puntuación:

Educación	Puntaje	Experiencia	Puntaje
Educación Formal	10	Exp. Tipo 1	25
ETDH	0	Exp. Tipo 2	0

Educación Informal	0	Exp. Tipo 3	10
Total	10	Exp. Tipo 4	0
Total		45	

7. Publicado el anterior puntaje formulé en su oportunidad reclamación sobre la puntuación de los factores educación y experiencia;
8. En lo que interesa para la presente acción, reclamé respecto al puntaje educación (10 puntos asignados) al haberse omitido la valoración y asignación de puntaje por el título de Especialista en Gerencia de Mercadeo Estratégico (Acta de grado No.67 con fecha 23 de abril de 1999, de la Universidad SURCOLOMBIANA, con registro calificado según resolución 015043 de 18/Dic/19 Mineducación);
9. La ESAP mediante oficio de 02/Feb/24 dio respuesta a la reclamación anterior aduciendo que no asigna puntaje alguno por cuanto el título de Especialista en Gerencia de Mercadeo Estratégico no guarda relación con las funciones del cargo: *“Adicionalmente, se aclara el título de especialista en gerencia de mercadeo estratégico no se relaciona con las funciones para el cargo al cual aplicó, por lo que no es posible otorgar puntuación”*;
10. En el documento anexo a la convocatoria se anunció que el perfil del cargo Director Regional es el que señala el Manual Específico de Funciones contenido en la Resolución 1458/17 y Resolución 1382/18, expedidas por el SENA;
11. La Resolución 1458/17 describe el perfil del cargo con la descripción de las siguientes funciones esenciales:

“1. Gestión Estratégica:

- 1. Comprender y compartir las estrategias y políticas institucionales y operacionalizarlas en planes, programas y proyectos que generen impacto y desarrollo en la Regional.*
- 2. Lograr la articulación de los Centros de Formación con los planes regionales y los desafíos sectoriales.*
- 3. Proponer proyectos institucionales de desarrollo regional orientados a responder con pertinencia a las necesidades de la región, de las empresas y del sector social.*
- 4. Presentar al respectivo Consejo Regional, los planes, programas y proyectos de la Regional y de cada Centro de Formación en concordancia con los lineamientos estratégicos de la Institución.*

“2. Relacionamiento con Grupos de Interés:

1. Reconocer, entender y analizar las necesidades y expectativas de empresarios, gremios, instituciones públicas y académicas y traducirlas en planes y agendas de trabajo para contribuir al cumplimiento de las metas de la región y del SENA.
2. Identificar la problemática socio económica de su región y traducirla en programas y proyectos con el fin de contribuir a la inclusión social de las personas y comunidades vulnerables permitiéndoles acceder al conocimiento, la formación, el trabajo y el emprendimiento.
3. Posicionar al SENA a través de su gestión y su comportamiento como una institución respetada y reconocida por su transparencia, calidad, pertinencia e impacto en la región y el país.
4. Promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con otras entidades públicas y privadas de la Región, previa autorización del Consejo Directivo Regional.
5. Promover proyectos de cooperación técnica nacional e internacional para la modernización y fortalecimiento de la gestión pedagógica, tecnológica y administrativa de la Regional.
6. Representar al SENA en el respectivo Departamento o en el Distrito Capital, según el caso, y asistir y participar en representación de la Entidad, en reuniones, Consejos, Juntas o Comités cuando sea convocado o delegado.

“3. Gestión de la Formación Profesional Integral:

1. Identificar las necesidades actuales del sector productivo así como las tendencias mundiales para proyectar y orientar el desarrollo de los Centros de Formación de la Regional.
2. Ofrecer al sector productivo una fuerza laboral competitiva.
3. Velar por la rigurosidad académica, pertinencia, calidad y cobertura de los programas ofrecidos por los Centros de Formación de su regional con el fin de garantizar el cumplimiento de estándares de excelencia e impacto.
4. Promover proyectos de investigación aplicada e innovación que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento de sus procesos y procedimientos así como al desarrollo de la competitividad de los sectores productivos y a la inclusión social en su región y en el país.
5. Gestionar y coordinar los procesos de reconocimiento y autorización de programas, de articulación de acciones de formación de los centros con las instituciones de educación media técnica, educación superior, empresas y otras organizaciones integrantes del Sistema Nacional de Formación para el trabajo, de acuerdo con las políticas de la Dirección General, con el propósito de garantizar movilidad y reconocimiento en la cadena de formación.

“4. Control de Gestión y Resultados:

1. *Acompañar a los Centros de Formación en la planeación de su gestión y realizar control y seguimiento al cumplimiento de sus objetivos y metas.*
 2. *Integrar esfuerzos, planes, programas y proyectos entre los Centros de Formación de su jurisdicción para dar respuesta articulada de servicios a la Región.*
 3. *Velar por el cumplimiento de las metas, indicadores, planes, programas y proyectos de la respectiva Regional.*
 4. *Gestionar con los empleadores de su Regional las actividades y proyectos necesarios para el cumplimiento de las cuotas de aprendizaje, la monetización de la cuota de aprendizaje y de los aportes que deban efectuar al SENA y hacer cumplir las normas correspondientes.*
 5. *Implementar y cumplir las normas internas, procesos, procedimientos y políticas impartidas por la Dirección General.*
 6. *Implementar y mantener los elementos contemplados en el Modelo Estándar de Control Interno MECI y en el Sistema de Gestión de la Calidad” (Pp. 1040-1041, Resolución 1458/17).*
12. Las funciones esenciales del cargo antes descritas refieren a que el director regional conoce los servicios institucionales, proyectos y programas que oferta el SENA en la región (gestión estratégica), reconoce las necesidades de instituciones públicas y privadas, de los sectores sociales y empresariales de la región y de sus problemas socioeconómicos (relacionamiento con grupos de interés), promociona los servicios de la entidad asegurando que su oferta institucional esté capacitada para entrenar un recurso humano de alta calidad que responda a los retos de innovación y competitividad que demanda el sector productivo (gestión de formación profesional integral) y, procura que la entidad regional en la ejecución de sus programas y planes los cumpla de conformidad con las normas internas y las directrices de la Dirección Nacional.
13. Por su parte, el **perfil profesional** de la Especialización en Gerencia de Mercadeo Estratégico de la Universidad Surcolombiana que me otorgó este título, refiere que el especialista tiene competencias “*para planear, ejecutar, hacer seguimiento y actuar estratégicamente en los procesos de gestión de mercadeo para el mejoramiento de la competitividad de las organizaciones y sectores económicos donde actúa*”; y en el **perfil ocupacional** que “*es competente para desempeñarse como:*
- *Director de investigaciones de Mercado*
 - *Ejecutor de proyectos de investigación de mercados*
 - *Director de unidades funcionales de mercadeo en las organizaciones*
 - *Gerente de marca, productos, ventas, agencias, mercados*
 - *Empresario*

- *Docente en el área de mercadeo en instituciones universitarias” (In: página web de la Universidad Surcolombiana: <https://contenidos.usco.edu.co/economia-y-administracion/index.php/programas/posgrados/especializacion-en-gerencia-de-mercadeo-estrategico>).*

14. No es difícil advertir que el perfil del profesional especialista en gerencia de mercadeo guarda directa relación con el perfil requerido para el cargo ofertado en la convocatoria, pues el Director Regional del SENA debe ser el líder de la institución para ponerla al servicio del sector productivo y laboral de la región, en tanto que la especialidad de gerencia en mercadeo ha capacitado al profesional para que desempeñe el liderazgo en el mismo sector, sea este público o privado.
15. La ESAP en el oficio de 02/Feb/24 no fue objetiva al negarme la puntuación por el título académico formal de Especialista en Gerencia de Mercadeo Estratégico, pues es innegable la relación de esta especialidad con las funciones del cargo;
16. Declaro bajo juramento que no he interpuesto acción de tutela por los mismos hechos aquí narrados;
17. Frente a la actuación de la ESAP carezco de otros medios o recursos para defenderme de la decisión tomada en el oficio de 02/Feb/24.

VULNERACION DEL DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO

1. La actuación de la ESAP al negarme la asignación de puntaje por el título académico formal de Especialista en Gerencia de Mercadeo Estratégico otorgado por la Universidad Surcolombiana desconoció el derecho fundamental al debido proceso consagrado en el artículo Constitucional 29.
2. El proceso de selección de los cargos por concurso es reglado (CP, 125) y la normativa legal y reglamentaria sobre el proceso de selección para llegar a proveer el cargo debe estar orientado por los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, objetividad, transparencia, especialización, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.
3. Siendo el mérito el objeto del ingreso en la función pública, el proceso de selección por concurso debe ser transparente y objetivo (Ley 909/04, 27).

4. Como las pruebas persiguen apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes al empleo ofertado, su valoración debe responder a los criterios de objetividad e imparcialidad (art. 31, ib.).
5. La ESAP no obró con objetividad al valorar el título Especialista en Gerencia de Mercadeo Estratégico, pues el perfil del cargo ofrecido en el concurso de conformidad con el Manual Específico de Funciones (Resolución 1458/17 del SENA) requiere competencias para gestionar la oferta de servicios institucionales, la cual está relacionada exactamente con el perfil profesional y ocupacional de la especialidad al tratar la misma gestión en organizaciones que oferten o demanden en el sector servicios.

No guardaría relación alguna el perfil del cargo ofertado con el perfil de un especialista en áreas de ciencias de la salud, ingenierías o ciencias básicas; en cambio, sí guarda estrecha relación con especialidades relacionadas con disciplinas administrativas y económicas de la cual depende exactamente la especialidad en gerencia de mercadeo, porque, se reitera, el cargo en concurso está relacionado con la gestión administrativa de la preparación y colocación del recurso humano para el sector real de la economía.

6. Por tanto, la descalificación de mi especialidad en el concurso no obedeció a los criterios de objetividad e imparcialidad que ordena el artículo 31 de la Ley 909/04, con lo cual se violó el derecho al debido proceso (CP, 29) que se debe aplicar a todos los procesos de selección para el acceso de los cargos públicos que se ofertan por mérito (*ib.*, 125).

PRUEBAS:

Para que se valoren en su oportunidad presento las siguientes pruebas:

1. Reclamación;
2. Oficio de respuesta a la reclamación
3. Anexo de la convocatoria;
4. Resolución 1458 manual de funciones SENA;
5. Resolución 1-01697 de 2023;
6. Pagina de la web de la USCO sobre la especialización de gerencia de mercadeo;
7. Acta de grado de la especialización de gerencia de mercadeo estratégico;
8. Resolución 015043 de 18/Dic/19 Mineducación;
9. Cedula de ciudadanía.

PIDO:

1. Tutelar el derecho constitucional fundamental al debido proceso de la suscrita **DIANA YOLIMA VARGAS SUAZA** en el concurso de mérito para proveer el cargo de DIRECTOR REGIONAL (código DR010), grado G07, regional Huila, con sede en Neiva, violado por la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP**.
2. En consecuencia, ordenar a la ESAP a que le asigne a la suscrita **DIANA YOLIMA VARGAS SUAZA** el puntaje correspondiente por el título de Especialista en Gerencia de Mercadeo Estratégico por guardar relación con las funciones del cargo para el cual apliqué.
18. Ordenar a la ESAP a que publique en el aplicativo de la pagina web designado para el concurso, el auto admisorio de la presente tutela.

DIRECCIONES PARA NOTIFICACION:

De la ESAP: notificaciones.judiciales@esap.gov.co

De la accionante: diyovasu@hotmail.com , cel 313 4 19 95 89.

ANEXOS

La demanda, anexos probatorios se presentan en la forma indicada en el artículo 6.2 del DL 806/20.

ENVIO DE LA DEMANDA Y ANEXOS

De conformidad con el artículo 6 del DL 805/20, la parte actora ha enviado por correo electrónico copia de esta demanda y sus anexos al accionado.

Suscribe,



DIANA YOLIMA VARGAS SUAZA

Cédula Número 55.162.094